

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 25 DE AGOSTO DE 1978

No. 18.649

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Decreto No. 32 de 26 de julio de 1978, por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de una finca.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ORDENASE LA EXPROPIACION DE UNA FINCA

DECRETO NUMERO 32
(De 26 de julio 1978)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No. 7330, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 434, Tomo 718, Provincia de Chiriquí.

EL ORGANISMO EJECUTIVO

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 46 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a un gran sector de la población rural panameña que, por tal causa es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que es necesario adoptar medidas urgentes encaminadas a erradicar definitivamente tan grave problema nacional;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos naturales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con cierto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 46 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo puede decretar la expropiación u ocupación de la propiedad privada;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que el Director Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, previa autorización del señor Ministro ha solicitado al Organismo Ejecutivo, que por motivo de interés social urgente decreta a favor de dicho Ministerio la expropiación y ocupación inmediata para fines de Reforma Agraria del globo de terreno distinguido como Finca No. 7330, conocida con el nombre de LA VAQUITA, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Tomo 718, Folio 434, Provincia de Chiriquí, y en los términos y condiciones de los Informes Técnicos y

Jurídico No. 008-77 de 22 de diciembre de 1977 y No. 08-77 de 27 de diciembre de 1977, respectivamente con una superficie registrada de 102 hectáreas con mil setecientos cuarenta y un metros, hasta el día 20 de septiembre de 1977, de conformidad con la certificación expedida por la Directora General del Registro Público y en donde aparece inscrita a nombre de EMILIO KIESWETTER.

Que el valor catastral promedio de la finca, comprendido entre Enero 1957 y el 22 de diciembre de 1977, fecha de la solicitud de expropiación es de B/2,629,96, suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida, atendiendo a la superficie registrada al momento de la petición de expropiación;

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 44 de 14 de febrero de 1969 el pago de esta indemnización debe hacerse con Bonos Agrarios que devengarán interés de 1% anual y redimibles en plazo de 40 años.

Que según consta en el oficio número 212-25, fechado 22 de noviembre de 1977, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la Finca No. 7330 que aparece registrada en ese Ministerio a nombre de EMILIO KIESWETTER está exonerada del pago del impuesto de inmuebles;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país;

DECRETA:

ARTICULO 1o.- La expropiación a favor del Ministerio de Desarrollo Agropecuario y la ocupación inmediata, para fines de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 46 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, del globo de terreno que al día 20 de noviembre de 1977, aparece como finca No. 7330 inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al Folio 434, Tomo 718, Provincia de Chiriquí, donde constan sus linderos y medidas; ubicada en el Corregimiento de Progreso, Distrito de Barú, Provincia de Chiriquí, y registrada a nombre de EMILIO KIESWETTER.

En caso de que esta finca haya sido fraccionada con posterioridad a la fecha antes indicada, las partes segregadas se entenderán incluidas en tal expropiación.

ARTICULO 2o.- Océpese materialmente el globo del terreno conocido como Finca No. 7330 aludido, en atención a la expropiación decretada;

ARTICULO 3o.- Ordénase a la Dirección General del Registro Público, hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre del Ministerio de Desarrollo Agropecuario del globo de terreno objeto de la expropiación;

ARTICULO 4o.- Ordénase pagar en Bonos Agrarios al 1% de interés anual y redimibles en plazo máximo de 40 años, en concepto de indemnización en la proporción correspondiente, a los que aparecen inscritos como propietarios o acreditan derechos como tales la suma de B/ 2,629,96.

ARTICULO 5o.- Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme se ordena en este Decreto, tan pronto se inscriba el mismo en el Registro de la Propiedad.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/ 18.00
En el Exterior B/ 18.00
Un año en la República: B/ 36.00
En el Exterior: B/ 36.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.25 Solicitase en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

ARTICULO 60.- Este Decreto comenzara a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 (26) días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Presidente de la República,
Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Ministro de Desarrollo Agrario,
Tte. Cnel. RUBEN DARIO PAREDES

Es Copia Auténtica de su Original

Panamá, 28 de julio de 1978

A.E. Hídalo.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE REMATE**

Eisy V. de Bonilla, Secretaria dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá Casa Matriz, contra la demandada Litho Garso, S.A., en funciones de alguacil Ejecutor por medio del presente aviso, al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto por el Banco Nacional de Panamá, Casa Matriz, contra la demandada Litho Garso, S.A. se ha señalado el día treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978), para que tenga lugar el remate de los bienes que se describen a continuación.

Una máquina impresora de Platin Semi-Automática, marca Chandler & Price serie No. K-50668, motor eléctrico de dos (2) caballos de fuerza, capacidad: Catorce por Veintidós, Valor: B/1,668.00; Una máquina sacadera de prueba, marca Challenge, serie H, 5.528, Valor B/ 360.00; Una máquina impresora automática marca Grafo Press, Tipo LPC, serie 40.3344, motor eléctrico de dos caballos de fuerza, capacidad 10X5, valor B/1,800.00;

00; Una máquina Troqueladora o cortadora eléctrica Kerma, Semi Automática, Serie 459066, motor de 2 1/2 caballos de fuerza, capacidad 25 X 35, valor: B/9,500.00
Una guillotina automática, marca Herold, serie S 127 C mecanismo hidráulico, motor 2 1/2 caballos de fuerza, valor-- B.5.000.00; Una guillotina automática marca Nebiolo, modelo TNE, No. venta, serie sesenta y cuatro mil novecientos ochenta y dos, mecanismo hidráulico motorizado, motor de tres, cinco caballos de fuerza, capacidad 36 pulgadas, valor B/3,500.00; Una máquina redondeadora de esquinas, manuable (accionada por pedal) marca CMC, serie 311, valor B/300.00; Una máquina Impresora y Duplicadora de OFF-SET, marca Multi Lith, modelo 1250, serie 872574, capacidad 10X10 y 7, valor B. 3,000.00; Una máquina Impresora y Duplicadora de OFF-SET, marca Multi Lith, modelo 1250, serie 736580, capacidad 10X17, valor B/3,000.00; Una máquina Dobladora Automática marca Challenge, modelo FH-Seis, serie 2338 capacidad 19 pulgadas valor B/500.00; Una máquina perforadora automática, marca Rollem, serie #-7601 2 5/8, capacidad 20 pulgadas, valor B/800.00; Una máquina Perforadora automática, marca Ebickel Heibrown, modelo HVK / cincuenta, serie 75197, valor B/750.00; Una máquina cosedora de alambres eléctrica, marca BOSTITCH modelo 7, serie 767780, valor B/800.00; Una máquina perforadora de hueco eléctrica marca Challenge, modelo JF, serie 21933, accionada por medio de pedal, valor B/ 1,000.00; Una máquina Compaginadora y engomadora automática marca MA GIG TIP, modelo 5, serie 5655 46, capacidad 22 1/2 pulgadas, valor B/300.00; Una máquina Reproductora cor sistema OFF-SET marca SAUNA, modelo 124, serie 4225, capacidad 24 1-2 17 valor B.10,000.00; Una mesa de Dibujo (de montaje con cristal esmerilado) marca NUARC, modelo LT 23, serie 21M6564, valor B/ 100.00; Una mesa de revelado de fotos, marca Robertson, fabricada de Falberglass, con 5 secciones a) Acido, revelador, b) acido retenedor c) Acido fijador, d) Pluma, e) para leer los negativos y con su bomba de enfriamiento valor B/600.00; Una máquina secadora de papel de pulpa marca Premier, modelo AL-uno, valor B/150.00; Una máquina impresora de platino automática marca ORIGINAL HEIDELBERG, modelo 1850, serie GT-62840 motor eléctrico de dos caballos de fuerza, capacidad 14X 18, valor B/5,000.00; Una Cámara fotográfica marca BROWN CARAVEL AUTOMATICA, modelo 4000 C, serie 101295, capacidad 20X24, Accesorios panel de control, mesa de contacto de 20X24, modelo 1351, serie 33051 con motor eléctrico de 1.6 P.H. con valor de B/6,000.00; Una Ampliadora marca LABORATOR modelo 138 serie 2915, forma 13X18 CM 5-7 cm, dos lentes de 240 y 1 de 160, con su respectiva mesa, valor B/4,000.00.

Servirá de base para el Remate la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO BLS. CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (89.838.46) y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes (2/3) de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal Cinco (5) por ciento de la base del Remate.

Desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) del día que se señala para la subasta se aceptan propuestas y dentro de la hora siguiente se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar dichos bienes al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el Remate no fuere posible verificarlo en virtud de la suspensión del Despacho Público, decretado por el Organismo Ejecutivo, la diligencia de Remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo Edicto en las mismas horas señaladas.

*Artículo 1259: En todo Remate el Postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5%) exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el Remate por incumplimiento por parte del Rematante de las obligaciones que le imponen las leyes se exigirá a todos los subsiguientes postores para que sus posturas sean admisibles, consignar el veinte por ciento (20%) del valor dado a los bienes que se rematan, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes perderá la suma consignada la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinado para el pago, y entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la Ley".

Artículo 1265; El comprador de bienes en almoneda pública que no haya estipulado plazo, previo acuerdo con todas las partes en el Juicio deberá pagar de contado y dentro de las veinticuatro (24) horas el valor de los bienes que haya rematado.... (Código Judicial).

Artículo 37; En los cobros por Jurisdicción Coactiva y ante los Tribunales ordinarios, habrá las costas en derecho que la Junta Directiva determine. El Banco podrá adquirir en remate breves de sus deudoras a cuenta de la obligaciones perseguidas.

En los juicios que el Banco Nacional de Panamá sea parte, se anunciará al público el día del Remate que no podrá ser antes cinco (5) días de la fecha de fijación o publicación del anuncio Ley 20 de 22 de abril de 1975.

Por tanto, se fija el presente aviso de Remate en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias de el mismo se remiten para su publicación legal.

(fdo). Eisy V. de Bonilla
LA SECRETARIA EN FUNCIONES DE ALGUACIL EJECUTORA.

Certifico que la presente es fiel copia de su original.
Panamá 16 de agosto de 1978.

Eisy V. de Bonilla.

AVISO

Almacén Marlboro, S. A. notifica al público en general que en esta fecha ha vendido a Specifico, S. A. el establecimiento comercial de su propiedad denominado Almacén Marlboro, S. A. y en consecuencia advierte que conforme al artículo 780 del Código de Comercio cualquier interesado goza de hasta 30 días para hacer valer cualquier derecho o reclamación que estime pertinente.

L445909
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que en el juicio especial de declaratoria de presunción de muerte de ALCIBIADES GERMAN ACHURRA RODRIGUEZ, se ha presentado al Tribunal la siguiente demanda:

"SEÑOR JUEZ DE TURNO EN LO CIVIL DEL CIRCUITO DE PANAMA:

Nosotros, GALINDO ARIAS Y LOPEZ, abogados en ejercicio de esta localidad, con oficinas en el Edificio del Banco Fiduciario 7o. piso, lugar donde recibimos notificaciones personales, actuando en nuestra condición de

apoderados especiales de la señora ANTONIA CASTILLO ACHURRA, mujer, panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número 8-49-166, comparecemos ante usted y le solicitamos que, previo los trámites legales correspondientes, y con audiencia del Representante del Ministerio Público declare la Presunción de Muerte del señor ALCIBIADES GERMAN ACHURRA RODRIGUEZ.

Esta solicitud la fundamos en los siguientes hechos:

PRIMERO: La señora ANTONIA CASTILLO DE ACHURRA contrajo matrimonio con el señor ALCIBIADES G. ACHURRA el día 5 de mayo de 1946 el cual se encuentra inscrito al tomo 20, folio 262 de matrimonios del Registro Civil.

SEGUNDO: El señor ALCIBIADES G. ACHURRA R., el día 3 de febrero de 1978, operaba la avioneta HP436, salió de Panamá con dirección a Isla Contadora.

TERCERO: El día 3 de febrero de 1978, a las 5:33 p.m. en el transcurso del vuelo, el señor ALCIBIADES G. ACHURRA comunicó a la Torre de Control del Aeropuerto de Paitilla que la avioneta que operaba perdía altura y se precipitaba al mar.

CUARTO: Que a pesar de la intensa búsqueda por parte de las autoridades competentes, ha sido infructuosa y sin que hasta la fecha se hubiese encontrado su cadáver.

QUINTO: Que han transcurrido más de tres meses sin que se hubiese encontrado su cadáver.

SEXTO: Que a la fecha de su desaparición, el señor ALCIBIADES G. ACHURRA era vecino de Betania No. 679 de esta ciudad.

PRUEBAS: a) Informe de la Oficina de Riesgos Profesionales de la Caja de Seguro Social; b) Certificado de Nacimiento del señor ALCIBIADES G. ACHURRA; c) Certificado de matrimonio del señor Achurra con nuestra mandante; d) Informe de las autoridades de la Dirección de Aeronáutica Civil de Panamá.

DERECHO: Artículos 57, 58 y 59 del Código Civil y Artículo 1345 del Código Judicial".

Panamá, 15 de mayo de 1978

GALINDO, ARIAS Y LOPEZ (Fdo.) JAIME MORA S. Céd. 7-66-710".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, 8 de junio de 1978, de acuerdo con el artículo 1340 del Código Judicial.

Licdo. Francisco Zaldívar S.
Juez Segundo del Circuito

Elitza A. C. de Moreno
Secretaria

L-421579
(quinta publicación)

EDICTO NUMERO 193

EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO.

EMPIEZA:

A, CINDERELLA BROCK DE HODGSON, heredera de la Sucesión de DENNIS DONALD HALL BROCK y a ENRIQUE ARAUJO, para que por sí o por medio de apoderado judicial, comparezcan a estar en derecho y a justificar su ausencia en el Juicio Ordinario que en su contra la instan-

rao en este Tribunal de Justicia DISTRIBUIDORAMEDICO DENTAL S.A.

Por tanto se advierte a la parte demandada que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Panamá, 14 de agosto de 1978

El Juez
Licdo. ANDRES A. ALMENDRAL C.

El Secretario
(Fdo) Luis A. Barría

L- 444936
Única publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Dolores Jolley, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal Leonard Albert Parker Griffith.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 16 de agosto de 1978

El Juez (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L-44471
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA:

A, Charles E. Monlouis y Vilma D. de Monlouis, para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en juicio ordinario que en su contra ha instaurado en este Tribunal Vase, S.A.

Se hace saber a los demandados que si no comparecen al Tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente Edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 7 de agosto de 1978

El Juez, (Fdo) Juan S. Alvarado S.

(Fdo) Guillermo Morón A.
El Secretario

L- 444719
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A JULIO MIRANDA DEL CID, MARIA CELESTINA MIRANDA, EUSEBIA MIRANDA, PORFIRIO MIRANDA DEL CID, y EDITH SOTO MIRANDA, de domicilio desconocido, en sus condiciones de representantes legales de la Sucesión Intestada de HERMES MIRANDA GONZALEZ, para que por sí o por medio de apoderado especial comparezcan a este Tribunal a estar a derecho en el Juicio Ordinario promovido por BIENVENIDO MIRANDA QUINTERO o BIENVENIDO RODRIGUEZ.

Se advierte a los emplazados que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto, en un diario de la localidad no se han personado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiséis -26- de mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

El Juez:-
(fdo.) Luis A. Espósito.

El Secretario:-
(fdo.) J. Stos. Vega.

L-444693
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de ARGENIA BARRIOS DE SOLIS, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen lo siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS.- Las Tablas, catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de ARGENIA BARRIOS DE SOLIS, desde el día 4 de enero de 1974, fecha en que ocurrió su defunción;

SEGUNDO: Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, SEVERINO A. SOLIS B., PLINIO A. SOLIS B., ELVIA J. BARRIOS DE DIAZ o ELVIA J. SOLIS DE DIAZ, la misma persona, GELIO M. SOLIS B., NERI A. SOLIS B., ARQUIMEDES SOLIS B., ALCIBIADES A. SOLIS B., y EMERITA SOLIS B., por su condición de hijos de la causante;

TERCERO: Se ordena que comparezcan a estar a derecho en esta sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ella;

CUARTO: Que se tenga como parte en estas diligencias, al señor Administrador Regional de Ingresos, Zona de Azuero, para todo lo relacionado con la liquidación de impuestos correspondientes;

QUINTO: Que se fija y se publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por la Ley 17 de 1959.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. Daniel R. Batista V. Juez Primero del Circuito de Los Santos. (fdo.) Dora B. de Cedeño, Secretaria".

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, por el término de diez -10- días, hoy catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y ocho -1978- y copias del mismo le han sido entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación.

La Tablas, 14 de agosto de 1978.

Licdo. Daniel R. Batista V.
Juez Primero del Circuito de Los Santos.

Dora B. de Cedeño
Secretaría.

L-444934
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al señor CESAR SANTAMARIA SAMUDIO, de domicilio desconocido para que, por sí o por medio de apoderado judicial, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto ROSA RIOS GONZALEZ DE SANTAMARIA.

Se advierte al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un DEFENSOR DE AUSENTE, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en el lugar de costumbre de la Secretaría del tribunal, hoy, cinco (5) de Mayo de mil novecientos setenta y ocho (1978), por el término de diez (10) días.

DAVID, 5 de mayo de 1978.

EL JUEZ: (fdo.) Guillermo Mosquera P.

EL SECRETARIO:
(fdo.) Félix A. Morales.

L-444892
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 22

El Juez Primero del Circuito de Coclé, por medio del presente edicto emplazatorio,

EMPLAZA:

A la señora HERMELINDA VARGAS, mujer, mayor de edad, panameña, casada y demás generales y domicilio desconocido, para que dentro del término de diez (10) días (10) hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí, o por medio de apoderado legal, a hacer oír en el

juicio de divorcio propuesto en su contra por MARIO ALBERTO LEDEZMA.

Se le advierte a la emplazada que de no comparecer dentro del término indicado, le será designado un Defensor de Ausente con quien continuará el juicio hasta su total terminación.

En atención a lo ordenado en los Artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969; se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta secretaría y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de la ciudad de Panamá, por tres (3) veces consecutivas y una (1) vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

JUAN POLANCO
Juez 1o. del Circuito de Coclé.

L-444928
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor VICTORIANO SAMANIEGO DE FRIAS, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto la señora MARGARITA RODRIGUEZ.

Se le advierte al emplazado, que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le designará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio, relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto, en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, por el término de Ley, hoy diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,
(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L423018
(Única Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión Testamentaria del finado GENARINO SOLIS TELLO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA;
Chitré, tres de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la

República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del finado GENARINO SOLIS TELLO, desde el día 23 de marzo de 1978, fecha de su deceso:

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, los señores MANUEL ANTONIO SOLIS TREJOS, FERMINA MARCELA SOLIS TREJOS DE GARCIA y GENARINOSOLIS TREJOS por derecho propio y por derecho de representación de su difunta madre ADELINA TREJOS DE SOLIS; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar en derecho en esta sucesión, todos los que se crean con él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

.....
COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.- El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari.- El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C.

L428001
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La que suscribe, Juez Cuarto Municipal del distrito de Panamá, por el presente edicto, cita y emplaza a CANDELARIA ALTAMIRANDA para que comparezca diez -10- días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado, para hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto en su contra por SEARS ROEBUCK, S. A.

Se advierte a la emplazada que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en los artículos 472 y siguientes del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113, de 22 de abril de 1969, se fijará el presente edicto en lugar visible y público de este Despacho por el término de diez -10- días y copias del mismo se pone a disposición del interesado para su publicación, hoy, veinticinco de julio de mil novecientos setenta y ocho.

(Fdo.) Alma L. de Vallarino
Dra. Alma L. de Vallarino
Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá

(Fdo.) Luis C. Benítez C.
Licdo. Luis C. Benítez C.
Secretario

L444666
(Unica Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 6

LA JUEZ DEL CIRCUITO DE BOCAS DEL TORO, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de JOSE LEON KUONG o JOSE LEON KUANG LEON, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte

resolutiva dice:

"JUZGADO DEL CIRCUITO de Bocas del Toro, -- RAMO DE LO CIVIL. -- AUTO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 18-C. - Bocas del Toro, diez -10- de agosto de mil novecientos setenta y ocho - 1978- ----VIS- TOS:

.....
Por las razones expuestas, la que suscribe Juez del Circuito de Bocas del Toro, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley: DECLARA: - PRIMERO: Que está abierto en este Tribunal el Juicio de Sucesión testada de JOSE LEON KUONG o JOSE LEON KUANG LEON; -- SEGUNDO: Que es su heredera única y universal PAULINA BACKYEW DE LEON o PAULINA BACKEYEW LIM DE LEON, esposa del causante; -- ORDENA: PRIMERO: Que comparezcan hacer valer sus derechos todas las personas que tengan interés en esta Sucesión; - SEGUNDO: Que se fijen y publiquen los edictos emplazatorios de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Se tiene al Sub-Administrador Regional de Ingresos de Bocas del Toro, como parte en este juicio para lo relacionado con la liquidación de los impuestos correspondientes -- Copiése, notifíquese y cúmplase. -- La Juez (fdo.) Licda. Maira del C. Prados F. -- La Secretaria (fdo.) Irma Bernard."

En atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy catorce -14- de agosto de mil novecientos setenta y ocho 1978, por el término de diez -10- días, y copias del mismo se ponen a disposición de las partes interesadas para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente, lo hagan valer dentro del término indicado.

La Juez
(Fdo.) Licda. Maira del C. Prados F.

La Secretaria
(Fdo.) Irma Bernard

L444978
(Unica Publicación)

EDICTO NUMERO 132

EL QUE SUSCRIBE ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

HACE SABER:

Que el señor ALBERTO TUÑON A. varón, mayor de edad, panameño con cédula de identidad No. 9AV-18-806 con residencia en el Corregimiento de Guadalupe en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado CARRETERA INTERAMERICANA del Barrio Correg. GUADALUPE o Corregimiento de este Distrito o ciudad cabecera donde tiene una casa habitación distinguida con el número 7961, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: PREDIO DE MANUELA DE JESUS DE SEDAS CON 38.32 mts.
SUR: PREDIO DE LUCRECIA ALICIA CON 34.13 mts
ESTE: PREDIO DE ERNESTO SHEPPER CON 34.14 mts
OESTE: CARRETERA INTERAMERICANA CON 34.40 mts.

Area total del terreno: MIL CIENTO CUARENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (1,141.32 mts 2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de afán circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 24 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,
(Fdo) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal
(Fdo) Bernabé Guerrero

L 444668
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD 10.08.78-07

CERTIFICA:

Que la Sociedad InterOcean, Inc. se encuentra registrada en el Tomo 0211, Folio: 0110 Asiento 050420 de la Sección de Persona Mercantil desde el veintiseis de noviembre de mil novecientos cincuenta, actualizada en la Ficha: 028990, Rollo 001454, Imagen: 0180 de la Sección de Microfilm (Mercantil) que a Rollo 1454, Imagen 207 se encuentra debidamente registrada la disolución, mediante Escritura No. 4815 del 31 de julio de 1978 de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá. Panamá dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 11:33 a.m.
Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

NIMIA MACHARAVIAYA
CERTIFICADOR

L 444943
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO

EMPLAZA:

A MELVA ESTHER MONTOYA, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado judicial a hacer valer sus derechos y justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado ALFONSO JAIMES COLLAZO.

Se advierte a la emplazada que si así no lo hace dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público

de la Secretaría de este Tribunal, hoy veintiseis de julio de mil novecientos setenta y ocho

El Juez,
(Fdo) Elías N. Sanjurjo Marroquín

(Fdo) Gladys de Grosso
La Secretaría

L 444654
Única publicación

EDICTO REMATE

El Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alguacil Ejecutor por medio de este edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el JUEVES VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SENTENTA Y OCHO (1978) para que entre las ocho de la mañana (8 a.m.) y cinco de la tarde (5 p.m.) tenga lugar la primera licitación del bien perseguido en la ejecución propuesta por la Licenciada DIXA C. DE MENDEZ, apoderada legal de MONICA MARIA DE GRACIA y contra RAUL DANIEL CASTRO, el cual se describe así:

"Automóvil marca VOLKSWAGEN, COLOR GRIS, CON PLACA DE CIRCULACION NUMERO 04-0563", el cual se encuentra depositado. Servirá de base para el remate del vehículo a motor antes señalado, el avalúo previamente señalado o sea setecientos cincuenta balboas (B/. 750,00); y para habilitarse como postor hábil se requiere consignar previamente en la secretaría del tribunal el 5% de la base correspondiente como garantía de solvencia. Se admitirán ofertas desde las ocho de la mañana (8 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4 p.m.) pues de esa hora en adelante sólo tendrá lugar las pujas y repujas de los licitadores. Se advierte que si el día señalado para el remate decretado no es posible llevarlo a cabo, en virtud de suspensión del Despacho Público decretado por el Órgano Ejecutivo este se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto se fija el presente edicto en el lugar público de la secretaría de este tribunal, hoy catorce (14) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

(Fdo) S. Bolaños
Santiago A. Bolaños
Srio

L 416531
Única publicación

AVISO DE REMATE

GUILLERMO MORON A., Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario propuesto por ANGELA AMBULO DE VILLARREAL contra Sucesión de PETRA MARIA VDA. DE AMBULO o PETRA AIZPU VDA. DE AMBULO, se ha señalado el día once (11) de septiembre próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate del siguiente bien de propiedad de la demandada, que se detalla así:

"La cuarta-parte (1/4) de la finca número 7,798 inscrita al folio 410 del tomo 250, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá. Que consiste en un lote de terreno situado en Las Sabanas de esta ciudad. Linderos: Norte, con terreno de Ana Julia Anguizola, Sur, con terreno de Peter McKellar; Este, con terreno de Peter McKellar; Oeste, con terreno de Ana Julia Anguizola. MEDIDAS: Norte y Sur, 50 metros; Este y Oeste, 25 metros. SUPERFICIE: 1,100 metros cuadrados".

Servirá de base para la subasta la suma de B/164.50 y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes (2/3) de la base del remate.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos mediante Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se entregan al interesado para legal publicación hoy, diecisiete (17) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978).

El Aguacil Ejecutor,
(fdo.) Guillermo Morón A.

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL. Panamá, diecisiete de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

Guillermo Morón A.,
Secretario

L-444910
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Testamentaria del finado CECILIO SAAVEDRA CORRO, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, Primero de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:
Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Testamentaria del finado CECILIO SAAVEDRA CORRO, desde el día 3 de mayo de 1962, fecha de su deceso;

Que de acuerdo con el testamento, son sus únicos y universales herederos sus hijos CECILIO SAAVEDRA SUCRE y JOSE VIRGILIO SAAVEDRA SUCRE o Virgilio Saavedra Sucre (una misma persona);

Que son Albaceas Testamentarias, los señores HERMENEGILDA SUCRE DE SAAVEDRA y CECILIOSAAVEDRA SUCRE, en su orden de primero y segundo; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, las personas que se crean tener derecho en él; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy siete (7) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-423013
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la finada HERMENEGILDA SUCRE VARELA, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA; Chitré, quince de agosto de mil novecientos setenta y ocho.

VISTOS:

Por lo tanto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de Sucesión Intestada de la difunta Hermenegilda Sucre Varela, desde el 14 de septiembre de 1945, fecha en que ocurrió su defunción;

Que son sus únicos y universales herederos conforme a la ley, sus hijos CECILIO SAAVEDRA SUCRE y VIRGILIO SAAVEDRA SUCRE o José Virgilio Saavedra Sucre, quien es una misma persona; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el juicio; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez, (fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari, El Secretario, (fdo.) Esteban Poveda C."

Por tanto, se fija este Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dieciséis (16) de agosto de mil novecientos setenta y ocho (1978); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

El Juez,

(fdo.) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,
(fdo.) Esteban Poveda C.

L-423014
(Única publicación)